



Piura, 23 OCT 2023

VISTO: El Memorandum N°343-2023/GRP-440330 de fecha 03 de Octubre de 2023, Informe N°20-2023/GRP-440330-CCHZ de fecha 04 de Julio de 2023, Solicitud N°02-2023/GRP-440330-CCHZ de fecha 06 de Setiembre de 2023 y Memorandum N°2593-2023/GRP-410000 de fecha 28 de Setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum N°343-2023/GRP-440330 de la Dirección de Estudios y Proyectos, Informe N°020-2023/GRP-440330-CCHZ, Solicitud N°02-2023/GRP-440330-CCHZ del Señor César Chavez Zurita y Memorandum N°2593-2023/GRP-410000 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta la rendición de cuenta documentada del Señor **CESAR CHAVEZ ZURITA** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad realizada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de Marzo de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022/GRP-480000-480300 denominada: "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura".

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: "**En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.**", según se detalla:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FLS.
Memorandum N°343-2023/GRP-440330	CESAR CHAVEZ ZURITA	Del 15 al 19 de Mayo de 2023	Distrito de Huarmaca	445.00	23
Memorandum N°343-2023/GRP-440330	CESAR CHAVEZ ZURITA	Del 22 al 23 de Mayo de 2023	Distrito de Huarmaca	180.00	11
TOTAL			s/.	625.00	34

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **382** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **23 OCT 2023**

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O. de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor de **CESAR CHAVEZ ZURITA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

Secuencia Funcional	:	0242
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos.
Prod./Proyecto.	:	2001621 Estudios de Pre Inversión.
Act/Al/Obra	:	6000015 Operación y Mantenimiento
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	:	006 Gestión
Grupo Funcional	:	0008 Asesoramiento y Apoyo.
Fuente de Financiamiento	:	1-15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros.
Importe	:	S/. 625.00

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Gaicay Ramos
Jefe

